



INFORME DE ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO Y ASENTAMIENTOS HUMANOS, CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

**DIP. ARTURO FLORES SOLORIO
PRESIDENTE**

**DIP. DAVID ROSAS HERNÁNDEZ
SECRETARIO**

**DIP. MARIO ARTURO ARIZMENDI SANTAOLAYA
VOCAL**

ATRIBUCIONES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos, la Comisión de Planeación para el Desarrollo y Asentamientos Humanos, cuenta con las atribuciones que se reproducen a continuación:

Artículo 69.- La Comisión de Planeación para el Desarrollo y Asentamientos Humanos, será competente para conocer y dictaminar, en su caso, los siguientes asuntos:

I. Conocer, opinar y en su caso proponer al Titular del Poder Ejecutivo las modificaciones o adiciones al plan estatal y los planes municipales de desarrollo, en los términos establecidos por la Ley de Planeación del Estado de Morelos;



II. Participar en los foros de consulta relacionados con la planeación democrática;

III. Conocer y dictaminar sobre la legislación en materia de planeación y desarrollo urbano, vivienda y asentamientos humanos;

IV. Conocer los asuntos relacionados con la creación de centros de población, declaratorias sobre provisiones, reservas, uso de suelo y destinos de áreas; y

V. Todos aquellos que le sean turnados y que no sean competencia de otra Comisión.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS

La Comisión de Planeación para el Desarrollo y Asentamientos Humanos del Congreso del Estado de Morelos, tiene competencia en las materias de:

- Obra pública.
- Vivienda.
- Planeación para el desarrollo.
- Asentamientos humanos irregulares.
- Regularización de la tenencia de la tierra urbana.
- Usos y destinos de suelo.
- Declaratorias sobre provisiones y reservas de áreas, entre otras.

SESIONES DE LA COMISIÓN

Vigésima Segunda Sesión Ordinaria.- Celebrada el día 26 de agosto de 2014, en donde se atendieron los siguientes asuntos:

1.- Las observaciones que realizó el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos al decreto número mil trescientos veintiséis, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Estatal de Planeación.

2.- El Dictamen correspondiente a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un capítulo VII denominado de los fraccionamientos comerciales y de servicios y un artículo 184 bis, de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos.

3.- El dictamen correspondiente la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 13, 16, 35, párrafos primero y tercero, el 48 fracción VII y se adiciona el artículo 18 bis de la Ley Estatal de Planeación.

4.- El dictamen por el que se declaran improcedentes: la iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifica el artículo 35 de la Ley Estatal de Planeación; y la iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifica la fracción VII del artículo 48 de la Ley Estatal de Planeación.